



DICTAMEN DE IGUALDAD

7 de MARZO de 2014

*Dirección General de Fondos Comunitarios
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas*

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la preparación del AA y los PO (i)



- Los Organismos de Igualdad deben **participar** en la asociación que se organice para el Acuerdo de Asociación y para los Programas Operativos.
- **Artículo 5. Asociación y gobernanza en varios niveles.**
- Los Programas Operativos deben incluir una descripción de **la contribución de los mismos a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres** y, cuando proceda, de las medidas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el nivel del PO y en el nivel operativo.
- **Artículo 96.7c) Contenido, adopción y modificación de los programas operativos conforme al objetivo de inversión en crecimiento y empleo**

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la ejecución de los PO (ii)



El **Marco Estratégico Común** insiste en la adopción de medidas en lo que respecta a la selección de operaciones, la fijación de objetivos de género para las intervenciones, la realización de análisis de género, la implementación de acciones específicas –especialmente a través del FSE– y la existencia de estructuras adecuadas que asesoren sobre igualdad de género

Anexo I.5.3 Marco Estratégico Común

El Reglamento también prevé la participación de los Organismos de Igualdad en las medidas de **información y comunicación** de los Programas.

Anexo XII. Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el seguimiento y la presentación de informes de los PO (i)



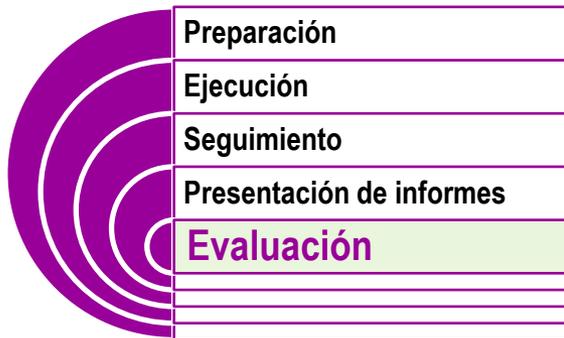
En materia de **seguimiento y presentación de informes**, se prevé la **participación de los Organismos de Igualdad en los Comités de Seguimiento**, así como atribuye a éstos la función de examinar las acciones de los PO encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 48. Composición del Comité de Seguimiento. Artículo 110.1f) Funciones del Comité de Seguimiento

el RDC recoge la obligación de **desglosar por sexo los indicadores** y la posibilidad de que los Informes Anuales de Ejecución presentados en 2017 y 2019 evalúen las acciones concretas emprendidas para promover la igualdad (FSE)

Artículo 105.2.e) Funciones de la Autoridad de Gestión. Artículo 111.4.e) Informes de ejecución.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la evaluación del AA y los PO



- Las **evaluaciones ex ante** deben valorar la adecuación de las medidas previstas para promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Se establece la posibilidad de que los Estados presenten con los programas un **dictamen** de las autoridades nacionales en materia de igualdad de género.
- Las Autoridades de Gestión deben llevar a cabo **evaluaciones** o ejercicios de autoevaluación, **centrándose en la aplicación del principio de igualdad de género.**

- Artículo 55.3.I) Evaluación ex ante.
- Artículo 96.7.c) Contenido, adopción y modificación de los programas operativos conforme al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Modelo de Dictamen (i)



ASPECTOS A VALORAR POR LOS ORGANISMOS DE IGUALDAD RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

PROGRAMA: _____
 FONDO: _____
 ORGANISMO DE IGUALDAD: _____

ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

Aspectos a valorar	Sí	No	Observaciones
La estrategia del PO identifica necesidades nacionales o regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.			
En caso afirmativo, el PO ha definido una selección de objetivos temáticos y prioridades de inversión que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo objetivos específicos, indicadores y una asignación financiera adecuada.			
En caso negativo, queda justificado que el PO no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.			
En el proceso de elaboración del PO se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo.			
Se cumplen las condiciones ex ante aplicables al PO sobre igualdad de género. En caso negativo, se ha definido un Plan de Acción para cumplirlas antes de finales de 2016.			

Modelo de Dictamen (ii)



IMPLEMENTACIÓN			
Aspectos a valorar	Sí	No	Observaciones
En caso de existir objetivos específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el PO líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.			
Si el caso anterior es afirmativo, el PO incluye una descripción de las acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante la preparación, diseño e implementación del mismo.			
Si el caso anterior es afirmativo, el PO cuenta con una asignación financiera adecuada para tales acciones.			
El PO incluye una descripción de la contribución a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género a nivel de programa y de las operaciones.			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
Aspectos a valorar	Sí	No	Observaciones
Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del PO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se prevén medidas que permiten el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de programa y de operación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

¿Quién emite el Dictamen?

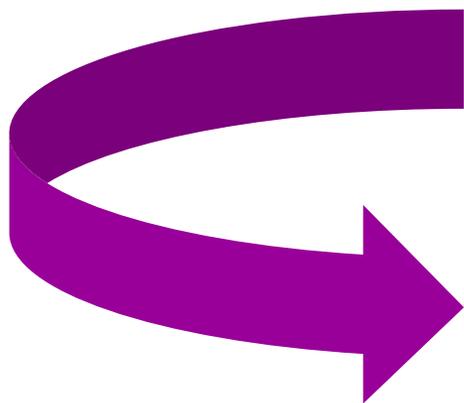
El Dictamen es objeto de elaboración y rúbrica por parte de las autoridades de igualdad:

- el Instituto de la Mujer, en los Programas Operativos Plurirregionales;
- y los Organismos de Igualdad de las Comunidades y Ciudades Autónomas en los Programas Regionales.

¿Cuándo?

El Dictamen se realizará durante la fase de elaboración de los PO y se presentará junto con la Propuesta de Programa.

El Dictamen será FAVORABLE cuando:



La totalidad de las respuestas procedentes sean afirmativas.

O bien, cuando haya alguna respuesta no positiva que vaya acompañada de un campo de justificación argumentado y clarificador como para no tener en cuenta este resultado.

Gracias



“A way of making Europe”

<http://www.dgfc.sgpg.minhap.es/>